



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: 46° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires

VISTO: La Ley 27.541 y Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 280/PEN/2020, N° 297/PEN/2020, N° 875/PEN/2020 y N° 867/PEN/2021, sus normas modificatorias y complementarias, el N° 1/GCABA/2020 prórrogas y modificatorios, los Decretos N° 463/GCABA/2019 y modificatorio N° 32/GCABA/2022, el expediente electrónico N° EX-2022-07625658-GCABA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, las facultades comprendidas en la citada Ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en su artículo 2°;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), en su artículo 8°, determina que cada Ministro, como integrante del Gabinete, deberá, entre otras funciones, intervenir en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito propio;

Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 22° de la mencionada norma, corresponde al Ministro de Cultura, diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural, orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas, promover las actividades culturales de interés comunitario, entre otras;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus correspondientes prórrogas se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en los términos y alcances allí vertidos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/PEN/2020 y sus normas modificatorias y

complementarias, se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas;

Por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/PEN/2021, se prorrogó el Decreto N° 260/PEN/2020, sus modificatorios y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre de 2022;

Que, además, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/2020 y sus prórrogas y sus modificatorios, dictado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que mediante el Decreto N° 463/GCABA/2019, y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro del Ministerio de Cultura a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo;

Que el Decreto N° 32/GCABA/2022 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo a la Gerencia Operativa Desarrollo Editorial bajo la órbita de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo determinando dentro de sus acciones las de “Promover la industria editorial de la Ciudad en articulación con los actores de su cadena productiva y posicionando la actividad local a nivel nacional e internacional; contribuir al desarrollo de la industria editorial a través de actividades de capacitación y asesoramiento, destinados a profesionales y empresas del rubro y organizar y difundir ferias del libro y de la lectura, y cualquier otro tipo de acción de promoción que sirva de plataforma de difusión”;

Que, en el contexto actual, y ante el éxito obtenido en ediciones anteriores, esta Dirección General, considera valioso y conducente al cumplimiento de las responsabilidades primarias ut supra detalladas, participar de la 46° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, la cual tendrá lugar del 28 de abril hasta el 16 de mayo de 2022, en el predio ferial La Rural, sito en Avenida Sarmiento 2705, de esta Ciudad, con el objeto de acercar a los vecinos una oferta cultural diversa, orientada a la integración y desarrollo socio-cultural, claves para la identidad y cultura de la Ciudad y al mismo tiempo será, una herramienta fundamental para la promoción del sector librero y editorial;

Que la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires es uno de los eventos culturales y editoriales más importantes de Latinoamérica; actuando como un lugar de encuentro entre autores, editores, libreros, distribuidores, educadores, bibliotecarios y científicos;

Que es la más concurrida en el mundo de habla hispana y se destaca por ofrecer una programación amplia que incluye diversas propuestas culturales tales como conferencias, presentaciones de libros, cursos, charlas, firmas de ejemplares, un festival de poesía, un encuentro de narradores y una jornada de microficción, entre muchas otras;

Que realizada por primera vez en 1975, se ha consolidado a través de los años y hoy en día es uno de los eventos culturales más importantes de Latinoamérica y destacado referente a nivel mundial; convocando a más de un millón y medio de lectores y más de doce mil profesionales del libro;

Que la Gerencia Operativa Desarrollo Editorial, dependiente de esta Dirección General, mediante IF 2022-08123625-DGDCC impulsa la realización de la presente actividad.

Que esta Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo llevará adelante la participación del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad en un stand único donde se realizarán contenidos de diversa índole tales como conferencias, talleres, conciertos, programación para niños, entre otros;

Que siendo que la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires es uno de los eventos culturales más

importantes de Latinoamérica, actuando como un lugar de encuentro entre autores, editores, libreros, distribuidores, educadores, bibliotecarios y científicos, se propicia la Convocatoria de Editores tendiente a promover la participación de sellos editoriales que no hayan sido expositores con stand propio en ediciones anteriores de la mencionada Feria;

Que paralelamente se organizarán actividades vinculadas a esta feria en otros puntos de la Ciudad;

Que el gasto que demandará la programación proyectada, se encuentra contemplada en el presupuesto para el ejercicio 2022;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO

DISPONE:

Artículo 1°.- Autorízase la participación en la 46° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires que se realizará del 28 de abril al 16 de mayo de 2022 en el Predio Ferial La Rural, sito en Avenida Sarmiento 2705 de esta Ciudad;

Artículo 2°.- Convócase a las editoriales locales a participar en la 46° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2022, conforme el Anexo I (BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA 46° FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES), que como N° de IF-2022-09920880-GCABA-DGDCC, el Anexo II (FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN) que como N° de IF-2022-099221154-GCABA-DGDCC y el Anexo III (SOBRE LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ) que como N° de IF-2022-099221473-GCABA-DGDCC, forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.